

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Precios de suscripción.

En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id. id.
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viércoles de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

Puntos de suscripción.

En Cáceres, en la imprenta librería y encuadernación de D. ANTONIO CONCHA, Portal Empedrado, número 7

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de Aranjuez.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 153, del corriente año, se publican por el Ministerio de Fomento las reales órdenes siguientes:

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (que Dios guarde, á lo solicitado por don Clemente Martí, vecino de Barcelona, ha resuelto autorizarle para que en el plazo de doce meses pueda ejecutar los estudios de un canal de riego que, derivado del río Tajo, en la provincia de Toledo, fertilice los campos de Talavera de la Reina; en la inteligencia de que esta autorización no le da derecho á que se le otorgue la concesión definitiva de las obras si no se juzga conveniente, ni á indemnización de ningún género por los trabajos que practique.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1859. — Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto declarar caducada la autorización concedida á don José Grijalba por la real orden de 18 de Agosto de 1857 para verificar los estudios de un canal de riego en la provincia de Albacete, alimentado con las aguas del río Balazote, en virtud de no haber presentado los estudios referidos dentro del plazo que se le señaló.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1859. — Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (que Dios guarde) á lo solicitado por don José de Oso y Catalá, vecino de Vinebre, ha resuelto autorizarle para que en el término de seis meses pueda verificar los estudios de un canal de riego que, derivado del río Ebro, en la provincia de

Tarragona, fertilice los términos de Flia, Asso y Vinebre; en la inteligencia de que esta autorización no le da derecho á que se le otorgue la concesión definitiva de las obras si no se juzga conveniente, ni á indemnización de ningún género por los trabajos que practique.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1859. — Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido declarar caducada la autorización concedida á don Matías Gomes Villaboa en 23 de Enero de 1857 para verificar los estudios de un canal de riego en la provincia de Albacete, utilizando las aguas del río Balazote, en virtud de no haber presentado los referidos estudios en el último plazo que se le fijó por la real de 8 de Febrero de 1858.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1859. — Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto declarar caducada la autorización concedida á don Miguel Porcada, vecino de Barcelona, por la real orden de 1.º de Diciembre de 1857 para ejecutar los estudios de un canal de riego y abastecimiento de aguas á Albacete, alimentado con las aguas de los ríos Lecuza y Balazote, en virtud de no haber presentado los estudios en el plazo que se le fijó.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1859. — Sr. Director general de Obras públicas.

En la Gaceta de Madrid número 161, del corriente año, se publica por el Ministerio de Hacienda, la real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida al Gobierno de S. M. por el artículo 6.º de la ley de 22 de Mayo último, y de conformidad con lo propuesto por V. I., la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que desde 1.º del mes de Julio próximo paguen los cigarros habanos que los particulares introduzcan para su consumo, á razón de 24 rs. libras, comprendiéndose en el adeudo el peso del envase, en vez de los 30 rs. que pagan en la actualidad por la libra de tabaco en limpio.

Asimismo ha resuelto S. M. que para llevar debidamente á efecto esta disposición se observen las prevenciones siguientes:

1.º El envase que se ha de pesar con los cigarros es la caja en que aquellos estén contenidos, excluyéndose las cajas toscas en que puedan venir las pequeñas.

2.º Los cigarros que se traigan á granular pagarán el derecho al respecto de 30 rs. libra.

3.º En el precinto de cada caja se ha de espresar siempre el peso que resulte para el adeudo y la cantidad á que accienda el derecho, para que en cualquier caso pueda comprobarse su exactitud.

4.º En cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 29 de Mayo de 1833, los cigarros que se introduzcan los dirigirá la Aduana desde el muelle con un carabnero á la Administración de Estancadas, remitiendo con ellos el extracto del registro y la guía de alijo, que se devolverá con el cumplido para cancelar aquel, satisfecho que sea el derecho de regalia.

5.º En el caso de que al practicarse los reconocimientos de los cigarros para averiguar si son de las mismas clases ó vitolas que las que espresé el registro, se encontraren dentro de las cajas cualesquiera otras clases de efectos, se remitirán estos á la Aduana respectiva para la resolución ó imposición del derecho que corresponda.

Y 6.º Los Administradores de Rentas y los Guarda-almacenes de efectos estancados serán los únicos responsables de los cambios ó faltas de cigarros que ocurran, puesto que exclusivamente son los que deben intervenir en la apertura y reconocimiento de las cajas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1859. — Sr. Director general de Rentas estancadas.

En la Gaceta de Madrid, núm. 162, del corriente año, se publica por el Ministerio de la Gobernación la real orden siguiente:

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernación del Consejo de Estado el expediente de autorización negada por V. S. al Juez de primera instancia de esa capital para procesar á D. Benito Marín, Regidor Sindico que fué del Ayuntamiento de Santa Coloma por supuesto delito de calumnia é injuria, han consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Logroño ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorización que solicitó para procesar al Regidor Sindico que fué de la villa de Santa Coloma don Benito Marín.

Resulta que el mencionado Regidor

evacuó su informe en el expediente justificativo de la exención legal de un mozo para librarse del servicio de las armas, manifestando que sin embargo de ser los testigos que declaraban personas de buena fama no decían la verdad.

Que habiéndose querelado de calumnia é injuria por este hecho los testigos agraviados ante el Juez de primera instancia, pidió este, de conformidad con el dictamen Fiscal, autorización para procesar criminalmente al Regidor.

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, contestó negativamente, fundado en que las apreciaciones que con un carácter privado hace un funcionario público no pueden constituir delito alguno de los penados por el Código.

Considerando que de ningún modo pueden estimarse como delitos de injuria ó calumnia las apreciaciones que los funcionarios públicos hagan en cumplimiento de su deber de las palabras ó actos de otras personas; pues siendo sus informes reservados hacen imposible legalmente que aquellas apreciaciones lleguen á tener el carácter distintivo de todo delito ó falta.

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa acordada por el Gobernador.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1859. — Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

En la Gaceta de Madrid, núm. 152, del año actual, se publica por el Supremo Tribunal de Justicia lo siguiente:

En la villa y corte de Madrid, á 25 de Mayo de 1859, en los autos de competencia entre el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva y el de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, acerca del conocimiento de la demanda deducida en el último por D. Luis María de la Torre, Marqués de Casa-Tabares y de Pesadilla, contra su padre D. Luis María de la Torre, sobre pago de varias cantidades y entrega de la donación propter nupcias hecha á la madre del espresado Marqués:

Resultando que propuesta por este la demanda en 20 de Agosto de 1858, su padre demandado acudió al referido Juzgado militar pidiendo que se oficiase de inhibición al civil ordinario mediante á que disfrutaba del fuero de aquel ramo en lo criminal y civil, en cuya comprobación presentó un Real despacho expedido en 3 de Noviembre de 1849, en el que se dice: que S. M. en consecuencia de la ley de 28 de Agosto de 1841 ha-



bia venido en conceder al espresado don Luis María de la Torre, Teniente Coronel graduado, Teniente que había sido de la Guardia Real de infantería, el retiro para esta corte con los 30 cént. del sueldo de Teniente, ó sean 135 reales mensuales que le correspondían por sus años de servicio:

Resultando que el Juzgado de Guerra estimó la solicitud de inhibición y oficio para ello al civil ordinario, si bien en el testimonio que acompañó al oficio no se insertó copia de dicho Real despacho:

Resultando que el Juzgado civil ordinario no accedió á la inhibición fundado en las razones alegadas por el Marqués de Casa-Tabares y por el Promotor fiscal, los que espusieron:

Que mediante no haber visto el Real despacho de retiro, no sabían si D. Luis María de la Torre gozaba del fuero militar en toda su plenitud:

Que si bien dicho interesado para sostener que le correspondía invocaba las Ordenanzas generales del ejército y las leyes 1.ª y 20, título 4.º, libro 6.º de la Novísima Recopilación, estas disposiciones estaban derogadas en lo concerniente á retiros por las relativas á estos expedidas en 1.º de Enero de 1810, 3 de Junio de 1828 y 21 de Agosto de 1845, y por otras respectivas á la materia; y que no se sabía si el que reclamaba el fuero en el caso actual había servido efectivamente 20 años en el ejército, requisito necesario para la concesión del retiro con sueldo y fuero íntegro, ni lo que espresaba el Real despacho acerca de este particular:

Resultando, finalmente, que el Juzgado de la Capitanía general dice en apoyo de su jurisdicción, que es un principio consignado en la espresada ley 20, título 4.º, libro 6.º de la Novísima Recopilación, que los Oficiales retirados con Real despacho y goce de sueldo disfrutan el fuero militar entero; que esta disposición no había sido derogada en las citadas de retiros de 1810 y 1828, ántes bien el principio que quedaba sentado había sido confirmado por otras posteriores, entre otras por la Real orden de 28 de Mayo de 1831, y que si el Juzgado contendiente dudaba de si el Real despacho concedía el sueldo á D. Luis María de la Torre, no le prohibía la ley la reclamación de un testimonio de dicho documento:

Vistos; siendo Ponente el Ministro don Felipe de Urbina:

Considerando que del Real despacho que se halla testimoniado al folio 13 de las actuaciones del Juzgado de Guerra aparece que al Teniente Coronel graduado D. Luis María de la Torre, como Teniente que fué del tercer regimiento de la Guardia Real de infantería, se le concedió el retiro para esta corte con los 30 céntimos del sueldo de Teniente que le correspondían por sus años de servicio:

Considerando que en la ley 20, título 4.º, libro 6.º de la Novísima Recopilación se consigna el principio de que los Oficiales retirados con Real despacho y sueldo gozan del fuero completo de guerra, y que esta disposición, lejos de hallarse derogada está confirmada por el reglamento de retiros del año de 1828;

Y considerando que el Juzgado civil ordinario se ha apoyado para sostener la competencia en que el de la Capitanía general no le remitió con su oficio inhibitorio copia testimoniada del Real despacho presentado por D. Luis María de la Torre, y que habría sido muy conveniente se hubiese acompañado para evitar este conflicto de jurisdicción;

Decidimos esta competencia á favor del Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho; cuidando él mismo en lo sucesivo, en casos como el presente, de remitir á los Jueces á

quienes oficie de inhibición copia testimoniada de los Reales despachos que presenten los militares para probar su fuero; y de mandar citar á las partes en las providencias en que ordene la remisión de autos á este Tribunal Supremo para la decisión de competencias. Y mediante haber notificado en 28 de Octubre de 1858 el Escribano D. Celestino de Ansótegui una providencia sin espresar que leyese á los notificados lo que les hacía saber, se le impone la multa de 200 rs. vn.

Así por esta sentencia, que se publicará en la *Gaceta* de esta corte é insertará en la *Colección legislativa*, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Ramon Maria de Arriola. = Juan Maria Bec. = Felipe de Urbina. = Eduardo Elio:

Publicacion. = Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. señor D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara.

Madrid 26 de Mayo de 1859. = Dionisio Antonio de Puga.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

Los estancos de Valencia de Alcántara en el partido administrativo de esta capital, y Ruanes en el de Trujillo, se hallan vacantes. Las personas que deseen obtenerlos presentarán sus solicitudes en esta Administración principal, dentro del término de ocho días contados desde la publicación de este anuncio, y acompañando las correspondientes hojas de servicios con los documentos que los justifiquen.

Se advierte que no se dará curso á las solicitudes que no se hallen estendidas en el papel del sello correspondiente, y en las que los interesados no se comprometan á satisfacer al contado los efectos estancados que necesiten para surtir convenientemente el estanco que deseen desempeñar. Cáceres 9 de Junio de 1859. = P. I., Pedro Gomez Salazar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO.

Hallazgo de una vaca.

En el día 6 del corriente se encontró en los Prados de San Lázaro, sitio donde se verifica el rodeo de la feria que actualmente se celebra en esta ciudad, una vaca rubia con hierro, una muesca por detrás en la oreja derecha, y en la izquierda por delante, con un campanillo.

Lo que se hace notorio por el presente para inteligencia de su legítimo dueño. Trujillo 7 de Junio de 1859. = Aureliano García de Guadiana.

Estravio de una jumenta.

En la noche del día 6 del corriente desapareció del sitio de Magasca, una jumenta parda, de cinco años, escasa de cola y herrada de las manos.

Lo que se publica en este periódico á fin de que la persona que tuviere noticia de su paradero se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Trujillo 8 de Junio de 1859. = Aureliano García de Guadiana.

Hallazgo de una jaca.

En la dehesa de los Azuquenes, tér-

mino de esta ciudad, ha sido recogida por Miguel Ortega, de esta vecindad, una jaca que fué de su propiedad, y en la feria que acaba de celebrarse cambió con un gitano, y se ha venido á la querencia, es negra, estrella en frente y calzada de tres pies.

Lo que se hace saber por el presente anuncio á fin de que llegando á noticia de su dueño se presente á recogerla.

Trujillo y Junio 9 de 1859. = Aureliano García de Guadiana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA

De una de las ganaderías de esta villa han desaparecido dos novillos de las señas siguientes:

Uno de tres años, pelo rojo claro, hierro de cruz en la llana derecha, orojisano.

El otro de un año, del mismo pelo, hierro de A en la llana derecha, rabisaco en la oreja derecha por atrás y hendida la izquierda.

Se ruega al que sepa su paradero se sirva notificarlo á esta Alcaldía, y se satisfarán las costas que hayan ocasionado.

Guijo de Santa Bárbara 7 Junio de 1859. = El Alcalde accidental, Antonio Modesto Jimenez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORVISCOSO.

Arriendo de yerbas.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del 1.º del corriente, acordó que los remates de las yerbas de agostadero del coto y dehesa de esta villa, tengan efecto en los días 26 y 30 del corriente mes á la hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para los efectos convenientes.

Torviscoso de la Mata y Junio 6 de 1859. = D. O. D. S. A., Pedro Jará Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONROY.

Estravio de una caballería.

En la noche del día 6 del corriente desapareció de la dehesa Umbria de doña Blanca, término de Trujillo, una caballería mayor propia de Blas Bermejo, de esta vecindad, cuyas señas se insertan á continuación á fin de que las personas que tuvieren noticia de su paradero, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Monroy 10 de Junio de 1859. = El Alcalde, Evaristo Morgado.

Señas de la caballería.

Una jaca pelo negro, con lunares blancos en los costillares, estrella en la frente corrida al hocico, un sobrehueso en la mano izquierda, pobre de cola y crin, calzada, capona, cerrada, de seis cuartas de alzada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESTORNINOS.

Hallazgo de una vaca.

En los sembrados de este pueblo apareció y se recogió por el guarda de los mismos en los últimos días del pasado mes de Mayo, una vaca bocirromera, de siete á ocho años, muesca por delante y golpe por detrás en la oreja derecha, y ramal en la izquierda.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegando á noticia de su

dueño, acuerde su recogida, legitimando en forma la propiedad.

Estorninos 8 de Junio de 1859. = El Alcalde, Leandro Palacios.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMOHARIN.

Subasta de los aprovechamientos de rastrojo y agostadero.

El Ayuntamiento constitucional que presido ha acordado sacar á pública subasta los aprovechamientos de rastrojo y agostadero de la dehesa de esta villa, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de subasta, de que se dará inteligencia á los licitadores; cuyo primer remate ha de verificarse el día 12 del actual, y el segundo el 24 del mismo, de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Lo que se hace saber al público convocando licitadores.

Almoharín 6 de Junio de 1859. = El Alcalde, Pedro Jaraiz Bonilla. = Juan Francisco Gonzalez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Presentacion de relaciones.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, en sesión de la Junta pericial de la misma, con motivo de las crecidas experimentadas en el presente año han experimentado los predios rústicos y urbanos en este término, ha designado el término de un mes á los contribuyentes en la misma, para la presentación de sus relaciones de las altas ó bajas que hayan tenido, para la derrama de la contribución y año de 1860, cuyo término principiará á regir desde el día que este anuncio tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de la provincia hasta otro igual día del mes siguiente, quedando incurso los que por cualquier motivo no lo hicieren, á lo prescrito en el art. 24 del real decreto de 29 de Mayo de 1845.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, á cuyo fin se ruega á los Sres. Alcaldes le den la debida publicidad.

Santa Cruz de Paniagua 1.º de Junio de 1859. = El Alcalde Jorge Montero. = El Secretario, Pedro Calvo.

Don Manuel Gilete, Alcalde constitucional de Membrio.

Hago saber: Que el día 26 del actual, de diez á doce de su mañana y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se han de subastar las obras de reparación de la casa consistorial de este pueblo, bajo las condiciones que obran en el expediente aprobado por la Excm. Diputación provincial, y conforme al plano formado por competente profesor. Se anuncia al público llamando licitadores.

Membrio 6 de Junio de 1859. = Manuel Gilete Gomez.

ANUNCIO.

Desaparicion de una jaca.

El día 3 del corriente ha desaparecido en el término del pueblo de Garrovillas, una jaca de la propiedad de Antonio Romero, vecino de dicho pueblo y de las señas siguientes:

De siete á ocho años de edad, alzada la marca exacta, pelo castaño claro, una mancha negra en el centro de la nalga izquierda, una muesca en el filo de la oreja derecha, chaparra.

Cáceres 10 de Junio de 1859.

Dirección de Agricultura.

Se publica la memoria reductada por la Comisión nombrada para consignar las observaciones á que ha dado lugar la exposición pecuaria celebrada en la ciudad de Trujillo.

Nombrada por la Junta calificadora de los ganados presentados en la exposición celebrada en Trujillo, una Comisión de su seno, para que se ocupase de reductar una memoria donde se consignasen todas las observaciones á que diera lugar la indicada exposición, y evacuado este interesante servicio por los señores Marqués de la Conquista y D. Aureliano García de Guadiana, Alcalde constitucional de aquella ciudad, he creído conveniente la publicación de tan importante documento, cuyo estudio puede reportar grandes beneficios al fomento y mejora de la ganadería de esta provincia, que es uno de sus principales elementos de riqueza.

Cáceres 14 de Junio de 1859.—
Francisco Belmonte.

Las exposiciones ó concursos son el manantial fecundo de grandes bienes materiales: en ellos se despierta la emulación, se empeñan las luchas, y la ciencia nos demuestra el camino hasta la perfección y la felicidad. Las exposiciones son el fomento de la industria: ella salva á los pueblos, evitándoles ceder al pernicioso consejo del ocio que facilmente les inclina al camino de la corrupción. Los pueblos industriales y agrícolas son siempre arreglados en sus costumbres: facilmente satisfacen sus necesidades ocupándose en contemplar los fenómenos de la naturaleza. La constante tarea de la industria rural produce infinitas mejoras en las razas de ganados destinados al sustento del hombre y á las labores del campo: el brioso corcel para las fatigas, para la guerra; la productora oveja que nos presta abrigo y abona á nuestros terrenos. La industria encierra en sí un instinto mágico, y el ardiente deseo de agradar y sobreponerse á los demás hombres, adormece las pasiones mundanas que destroran la sociedad.

No hay español que desconozca su voz: á ella responde, dando tregua á sus faenas, el honrado ganadero haciendo alarde de sus producciones, precioso fruto de sus constantes afanes. Han comprendido sin duda los extremeños que, con el auxilio de la Providencia, solo necesitan la voluntad para ser felices. Habitantes de un país cuyo suelo se presta á toda clase de producciones, y confiados en que el Gobierno de S. M. dará impulso á las obras públicas, construyendo vías de comunicación que le pongan en contacto con las demás provincias de España, se han esforzado, llenos de entusiasmo, para dar á conocer sus razas de ganados y las mejoras que han podido conseguir desde el año de 1856 en que se celebró la primera exposición en la feria de Trujillo, hasta la que acaba de verificarse.

Dignos son de toda consideración los expositores que, sin otro estímulo que el patriotismo, el amor á la industria, é impulsados solamente por el interés de fomentar la riqueza pecuaria de su país, han concurrido con sus ganados á honrar un acto tan solemne, haciendo alarde con noble rivalidad de los elementos que su territorio encierra, y seguros tambien de los saludables efectos reservados á estos concursos, legítima consecuencia de las exposiciones. Despues de todo, deber es de la Comisión hacer comprender al país las defeciones en que, tal vez por falta de medios, ha podido incurrir hasta el día, y las mejoras de que son susceptibles sus ganaderías, para lo cual tuvo por conveniente asociarse de los dignos veterinarios don Cayetano García, mariscal de la Remonta, y don Santiago Sanchez Ramos, establecido en esta ciudad, con la idea de utilizar sus conocimientos científicos, y presentar un cuadro todo lo mas aproximado á la perfección y la conveniencia.

Sin embargo de la decadencia que hace muchos años venia experimentando la ganadería caballar, no ha faltado quien mas bien por gusto que por especulación, ha procurado conservar la antigua y justamente celebrada raza española, que es sin duda la mas á propósito para este país en consideración á su clima y á la clase de alimentación conocida en él hasta ahora. A pesar de que en los días 2 y 3 de Junio, señalados para la exposición, fué excesiva la lluvia, asi como en los anteriores, cuya circunstancia retrajo sin duda á muchos ganaderos, no por esto dejaron de presentarse al concurso los ganados suficientes para poder formar juicio respecto á su estado, en lo general, y de los adelantos conseguidos desde la citada exposición de 1856 y la que se celebró en Madrid en Setiembre de 57.

El ganado caballar espuesto nos ha sorprendido agradablemente, demostrándonos que aun existen elementos en nuestro país para que la pura raza española vuelva á figurar dignamente entre las primeras de Europa.

En todas las razas presentadas hemos observado las condiciones de resistencia que caracterizan el caballo de guerra, y en algunas las bellas formas y la gracia propias del de lujo. Otras nos han dado á conocer que tambien, sin grandes esfuerzos, podemos obtener buenos caballos de tiro, en atención al gran desarrollo de su masa. El estado casi natural á que esta especie se halló por tantos años sometida, nos demuestra que la tendencia de nuestro clima es á producir buenos caballos de guerra, por cuya razón deben encaminarse todos nuestros esfuerzos á perfeccionar esta clase de animales tan útiles como necesarios de que, por desgracia, tanto escasea la nación española. No por esto debemos olvidar que con algun esmero y sin grandes dificultades se consigue en nuestro país el caballo de lujo. En nuestra opinión seria lo mas conveniente hermanar en lo posible la gracia y belleza de éste con la resistencia de aquel. Su gracia devimos, porque los aires excesivamente elevados arruinan al caballo, siendo ademas un obstáculo que le impide adelantar en su marcha. Para conocimiento de los ganaderos, y para que con mas acierto puedan adelantar sus trabajos dirigidos á perfeccionar el caballo de guerra, nos permitiremos exponer los caracteres que este debe reunir. Su alzada de tres á cinco dedos sobre la marca; su cabeza debe ser ligera, su oreja bien situada, su frente ancha, sus ojos bajos sin ser hundidos; su cara recta, su

nariz muy dilatada y movable, su boca regular, asi como sus labios; el cuello largo y flexible, y su nuca regularmente alta y redondeada; la cruz en línea recta con el dorso ó espinazo; el pecho muy estenso sin ser demasiado ancho, el esternon bien pronunciado; el dorso largo y recto, el lomo corto y ancho, las costillas arqueadas, el vientre recogido sin ser arremangados sus ijares; la grupa larga, su cola delgada, y los isquios ó quiñotes un poco salientes: las espaldas oblicuas y carnosas sin ser abultadas; el brazo largo y musculoso, el antebrazo robusto, las rodillas anchas y enjutas; las cañas delgadas en su medio y muy anchas en los extremos, de modo que presenten una superficie articular estensa: los tendones bien separados del hueso; los menudillos fuertes y limpios, las cuartillas mas bien cortas, y los cascos acopados ó en forma de bóveda; las nalgas no deben ser excesivamente redondeadas, los muslos carnosos, la babilla prominente, las piernas fuertes; las cuerdas tendinosas bien separadas, y los corvejones anchos, enjutos, sin ser muy acodados.

El caballo de paseo se distingue del anterior en que su conjunto presenta mas redondez en la forma, y sus movimientos son mas suaves y graciosos. Debe tener la cabeza mas abultada aunque no pastosa, para que guarde proporción con el resto del cuerpo: su cuello ha de nacer sin depresión palpable, y su borde superior cubierto de crines largas y sedosas, debe irse contereando hacia su parte superior, y punto de inserción con la nuca, constituyendo lo que se llama cuello de pichon ó de gallo. La cruz ha de ser mas alta, el pecho mas ancho, y el vientre algo abultado; la grupa no tan larga, y las nalgas mas redondeadas; las espaldas mas llenas y menos oblicuas; brazo y antebrazo mas cortos y los corvejones mas acodados.

Espuestos los caracteres que dan á conocer los tipos del caballo de guerra y de silla ó paseo, insistiremos nuevamente en que debe sacrificarse algo de la belleza y elegancia de éste en obsequio de la consistencia y celeridad de aquel. Debemos advertir que al ocuparnos del caballo de guerra lo hicimos solamente del que puede destinarse á caballería ligera, por considerar que es el servicio á que mejor se prestan los nuestros por su conformación y temperamento.

Al hacer mérito de los caballos de tiro dijimos que no era difícil obtenerlos en nuestro clima; pero prestándose mas sus condiciones naturales á criar los de silla y guerra, creemos preferibles estos, al menos mientras no se establezcan prados artificiales, á cuyo beneficio puedan desarrollarse con mayor facilidad.

Tambien hemos visto dignamente representada la raza pura sangre árabe, y los excelentes resultados obtenidos por virtud de la cruz de esta con nuestras yeguas de pura raza española, y no podemos menos de recomendar á los ganaderos la conveniencia de continuar haciendo estos cruzamientos como los mas á propósito para perfeccionar en nuestro país el caballo de guerra que dejamos tan recomendado. El caballo árabe reúne todas las buenas condiciones que deben existir en aquel y dejamos anteriormente reseñadas, y que la cruz con nuestras yeguas produce excelentes resultados lo han probado los potros media sangre que nos parecieron todo lo mas aproximado á la perfección. Despues de lo que acabamos de manifestar nos parece ocioso recomendar á los ganaderos la necesidad de conservar en nuestro país la pura

raza árabe, tan justamente celebrada por todos los naturalistas.

Por último, tuvimos el gusto de ver enriquecida nuestra exposición con la mezcla ó primera cruz de caballo inglés y yegua española en potros de este año, cuyas circunstancias no nos es dado apreciar, sin bien nos satisface la idea de que en los ganaderos extremeños existe el verdadero interés de introducir por todos los medios las reformas que conduzcan al progreso y mejora de nuestras razas.

El ganado vacuno se ha presentado en gran número, y al ocuparnos de su examen tenemos el sentimiento de manifestar que los esfuerzos de los ganaderos para el mejoramiento de esta especie han sido infructuosos por haberlos dirigido una preocupación y rutina tan erróneas como antiguas, contribuyendo á mantener el absurdo sistema de fomento, inconveniente á todas luces, que de inmemorial venian adoptando nuestros antepasados, el aislamiento en que por desgracia se encuentra nuestro país. No hemos hallado por consiguiente verdaderos tipos de cebo ni de tiro, y debemos atribuirlo á que los ganaderos no han llegado á comprender que para cada uno de los objetos debe reunir este ganado ciertas y determinadas condiciones. Hasta hoy han sido preferidas las reses que á su mucha altura reúnen una cabeza gruesa; piel con arrugas; babilla ó gorjal muy pendiente hasta bajar de las rodillas, cuidándose poco de que el sistema muscular esté bien desarrollado siempre que sus huesos sean fornidos y tengan los animales redondez en sus formas. Á estos caracteres va, por lo general, unido un vientre demasiado abultado, que con los anteriores demuestran claramente el temperamento linfático. Con tales condiciones fácil es comprender que nuestras reses carecen de actividad para el tiro y para el cebo. Para lo primero las falta finura y resistencia: para lo segundo precocidad, sobriedad, disminución del sistema huesoso, y aumento del muscular; asi que una res en canal representa poco mas de dos terceras partes de su peso total: su vientre excesivamente voluminoso, su cabeza cargada, contribuyendo en gran parte á aumentar su peso la enorme cornamenta, su demasiada piel y la pesadez de los huesos de sus extremidades, componen, muy aproximadamente, casi la tercera parte de su peso.

En nuestro sentir debe procurarse la mejora en las reses de trabajo, principal objeto á que en nuestro suelo se destina esta clase de ganado, y como medio tambien de mejorar sus cualidades de carne, en tanto llegue un día en que las vías férreas nos pongan en contacto con otros países y podamos dedicarnos á la creación de esta raza que facilmente llegaremos á conseguir.

Para que los ganaderos puedan comprender la conformación mas adecuada á las reses de tiro, vamos á describir los caracteres que la distinguen. Su cabeza debe ser corta y cuadrada, la frente ancha, topete desarrollado, cortos los cuernos y gruesos en su base; el cuello corto y grueso, dorso largo, lomo corto y ancho, grandes espaldas, pecho ancho, cuerpo cilindrico, grupa voluminosa, ramos finos y musculosos; la piel fina y su pelo corto y espeso. La res de cebo debe ser mansa, su piel flexible y elastica, su pelo claro y corto, cabeza pequeña, cuernos cortos y delgados; la cruz, dorso y riñones amplos, con anchura en sus músculos, las nalgas anchas tambien y muy carnosas, vientre recogido y anchas

sus costillas; pecho estenso y prominente, remos poco desarrollados, cañas cortas y pezuñas pequeñas. Sin embargo de todo lo que acabamos de manifestar debemos advertir que la raza mocha, importada nuevamente en esta provincia, y presentada en la esposicion, reúne condiciones de carne, y la cruce de esta con la del país producirá en nuestro concepto mejoras de alguna consideracion. Existen ya terneros de esta cruce y muy luego podremos apreciar sus cualidades. Tambien hemos visto ganado negro procedente de la provincia de Avila, muy apreciado en la de Toledo y otras para el trabajo. Creemos que de su cruce con el nuestro resultarán ventajas de importancia al objeto indicado.

La ganaderia lanar merina estante se ha presentado en las mejores condiciones, teniendo en cuenta el sistema pastoral adoptado en este país. Los moruecos, ovejas, borregos y borregas espuestos han llenado completamente los deseos de la Comision. Esta ganaderia produce en la actualidad lana bastante buena y en abundancia por el tamaño de las reses: el estiércol con que se abonan los terrenos destinados á la labor, siendo incalculables las ventajas que reporta; y en algunos puntos el queso, que si no es tan bueno como deseáramos, consiste, á no dudarlo, en el poco ó ningun esmero que se emplea en su elaboracion. Hay, sin embargo, quesos en este país que podrían presentarse en competencia con otros muy apreciados por su suavidad y buen gusto.

Esta ganaderia constituye uno de nuestros principales elementos de riqueza, y debemos llamar la atencion de los ganaderos sobre la conveniencia de colocarlas todas á la altura de las que en la esposicion fueron objeto de nuestras consideraciones, puesto que tan enlazadas se hallan con nuestra agricultura. De este modo conseguiríamos tambien disminuir la cabaña trashumante, que por el contrario, y en lugar de contribuir al aumento de nuestras producciones, ocupa los mejores terrenos susceptibles de abundantes cosechas de toda clase de cereales.

La ganaderia merina estante se conserva y puede conservarse en buenas condiciones, muy principalmente en algunas dehesas del campo de Trujillo, Cáceres, Zorita y Alcántara, cuyas yerbas, si no son abundantes, reúnen sin embargo las mejores cualidades al efecto. Para conseguir resultados, y que las lanas se conserven cortas y á propósito para la carda se necesita un esquisito esmero. Los ganaderos habrán observado que la tendencia natural de nuestras lanas es á alargarse, y si abandonáramos las ganaderias á sí propias, antes de pocos años se harian estambreras, aunque nunca de primera clase: para que lo fuesen seria preciso apelar á otros medios, y de esto nos ocuparemos mas adelante. Puede y debe conservarse, repetimos, la lana corta ó de carda, y en prueba llamaremos nuevamente la atencion sobre los carneros y ovejas que se presentaron, nacidos y criados en nuestro país. Esto no obstante, deber nuestro es hacer comprender á la generalidad de los ganaderos que la mayor parte de los terrenos de esta provincia, y muy especialmente los graníticos, son mas á propósito para producir lana estambreira que de carda, y aquella se conseguiria con mucho menos trabajo, puesto que segun hemos indicado, nuestros terrenos, en su mayor parte, se prestan desde luego á producir. Los ganados de lana larga, de pei-

ne ó estambreira pueden reunir ademas la circunstancia muy importante de su gran tamaño y precocidad. Los ingleses han conseguido conciliar todas estas ventajas en la raza Dishley, debida á los cuidados del célebre agrónomo Backwell, del cual lleva á veces su nombre. Su lana es fina, y su largo de veinte á treinta centímetros. Su vellon pesa por término medio de cuatro á cinco kilogramos; su tamaño es mucho mayor que el de nuestro ganado merino, su piel delgada y elástica, su lomo horizontal, grueso y ancho. Los carneros Dishley son de todos los de lana larga los que mas gordura adquieren: alguno se ha visto que pesó vivo 140 kilogramos y dió 93 de carne limpia y 12 de sebo ó grasa pura: engordan hasta el punto de no poderse tener de pie. Para probar lo mucho que en Inglaterra se aprecia esta raza, bastará decir que Backwell, creador de ella, sacó 120.000 rs. por el alquiler, durante un año, de uno solo de sus moruecos. Las ovejas de esta raza dan, por lo general, de nueve á doce kilogramos de sebo, y son tan fecundas que paren casi siempre dos corderos á la vez. Esta raza especial es conocida ya en nuestro país, así como sus primeras producciones, cruzada con nuestras ovejas merinas. La lana de los corderos primera cruce aun no se puede apreciar, es sin embargo lustrosa y suave como la de los carneros, y su largo cinco pulgadas próximamente: el añino pesa de tres á cuatro libras; su tamaño es bastante mayor que el de nuestras ovejas. Criados con dos madres, y sin mas beneficio que el que generalmente se da á los merinos, ha valido la carne de cada uno ellos á los precios corrientes, y á parte de lo que constituye su menudo, algo mas de setenta reales, quedando libres las tres y media libras de lana que puede calcularse por un término medio. La de sus padres se pagó en el año pasado á 120 reales arroba: aunque la de los hijos baje en precio por ser añino, bien puede asegurarse á los seis meses el valor de 80 rs. por cabeza, y aun igualarles á nuestros carneros de tres años y medio, sin haber corrido los riesgos y eventualidades que estos en un período tan largo.

Esperamos con impaciencia el estio para convencernos de si pueden ó no sufrir los rigores de nuestro clima: si los resisten, como el ganado del país, no dudaremos un momento en aconsejar el fomento de esta raza privilegiada en consideracion á todas las razones que hemos tenido la honra de manifestar.

La raza sajona ha ocupado tambien nuestra atencion. Se han presentado ovejas en muy buen estado, y su lana no ha desmerecido, aun cuando criada en este clima, si bien reservándola del frio intenso y del excesivo calor. Esto nos prueba que el ganado de que venimos ocupándonos puede aclimatarse en este país, conservando sus lanas en las buenas condiciones que la son propias, si bien valiéndose de los establos y apensándole en ciertos meses del año. El sistema de esta bulaion aumenta naturalmente el presupuesto de gastos, que tal vez no alcancen al de ingresos: por esta razon creemos que el ganado sajón debe conservarse aunque en corto número para afinar el merino cuando la conveniencia lo aconseje, y se observe que se aparta de las condiciones que debe reunir. Las borregas y borregos de la misma raza en nada desmerecen de sus madres y debemos creer que su lana será del mismo modo igual en finura. Hemos examinado asimismo y

con el mayor detenimiento las borregas y borregos primera cruce de carnero sajón y ovejas merinas estantes. Son de buen tamaño, y su lana corta y espesa, y al parecer muy fina; así que recomendamos nuevamente esta cruce cuando existan las razones de que anteriormente nos hemos hecho cargo.

El ganado de cerda se presentó en la mayor perfeccion, como no podia menos de esperarse en nuestro país. Los animales de esta especie que tuvimos ocasion de examinar eran de hocico corto y grueso; cabeza cargada; orejas pendientes; la papada abultada; el cuerpo rollizo; piel fina y casi desprovista de pelo, siendo lasas ó redosos los pocos que se percibian. Sabido es que estos caracteres son los que indican la mayor precocidad y disposicion para el cebo, por cuya razon creemos que debe generalizarse, y si existiese alguna idea en favor del ganado merino ó de pelo rizado debe desaparecer completamente. No concluiremos sin permitirnos el placer de manifestar que nuestro ganado de cerda está reputado en todas partes como el mejor de Europa. Los cerdos ingleses han sido conducidos á este país y presentados al concurso como objeto de estudio. Por lo tanto nada podemos indicar por ahora acerca de si debemos darles ó no alguna importancia. Su tamaño, comparado con el de nuestras razas morenas, es considerable. En Inglaterra, hubo alguno que llegó á pesar mas de mil libras.

El mal temporal sin duda ha impedido la concurrencia del ganado cabrio, que constituye en gran parte la riqueza de muchos pueblos situados en los terrenos quebrados de nuestro país. Constanos sin embargo que reúne buenas condiciones y se busca con preferencia para muchas poblaciones de la Peninsula. Han enriquecido no obstante nuestra esposicion las cabras de Angora, notables por la finura y longitud de su pelo, del que los asiáticos fabrican riquísimas telas conocidas con el nombre de camelotes de Angora, cuyo precio es fabuloso, por cuya razon lo usan únicamente las personas mas ricas de aquel país y de la Turquía.

Su carne es muy buena, y su leche, en bastante abundancia, mucho mas dulce que la de las nuestras. Aunque no es difícil su aclimatacion en este país, desconociéndose hasta cierto punto la manera de utilizar su vellon, debemos considerar esta clase de ganados mas bien como un objeto de lujo que como especulacion. No por esto juzgamos inconveniente la existencia de esta especie en nuestro suelo; al contrario, las personas acomodadas deben importar toda clase de animales útiles en otros países con la esperanza de que ha de llegar un dia en que tambien lo sean en el nuestro. Estas cabras al fin, si bien necesitan bastante cuidado para reservarlas del frio, paren y crian sus chivos, y producen buena leche.

Las gallinas de Cochinchina presentadas nos dan ocasion á ciertas observaciones que deben tomarse en cuenta, si hemos de mejorar las nuestras. Las Cochinchinas son de gran tamaño, buena carne y muy ponedoras; sus huevos pequeños, redondos y de color de mahón; crian sus pollos con mucha facilidad, y los machos tienen la ventaja de que sin castrarlos pueden comerse hasta el mes de Enero del año siguiente al en que se erian; es decir, que de 8 á 9 meses se confunde su carne con la de las pollas, y esto debemos atribuirlo á que no gallean hasta que tienen muy cerca del año. La gallina Cochinchina se distingue por su gran tamaño, cabeza enjuta y larga; cres-

ta escasa y picuda, orejas encarnadas, cuello largo y con muy poca pluma, alas cortas, pecho regular, muy abueliadas del tercio posterior y poquisima cola: sus muslos son gruesos, así como sus cañas, que deben estar cubiertas de plumas, como el pié hasta las estremidades de los dedos; su alimentacion igual á la de las nuestras, aunque mas abundante. El gallo se diferencia de la gallina en su mayor tamaño, en su natural gallardía, y en que su cresta y barbas son algo mayores. La cruce de estos animales con los nuestros de igual especie, produce un término medio entre los unos y los otros, muy apropiado para nuestro país: aumenta la corpulencia de las aves, que conservan la ligereza de la estremeña, y se buscan perfectamente la vida. Por todas estas razones creemos muy conveniente aconsejar, que estos animales se generalicen en la provincia cuanto sea posible.

Tambien ha sido objeto de la atencion pública una cierva perfectamente domesticada con su cervatillo de doce dias. Estos animales se reproducen con gran facilidad: sus carnes son muy apreciadas, y su piel se destina á varios objetos. Para conservarlas en el estado de domesticidad cómodamente se necesitan cercados de paredes altas que ellos no puedan saltar. Se alimentan de vegetales de diferentes especies; pero el tomillo, la escoba, la retama y la yerba son suficientes para conservarles en el mejor estado. Por ahora, no obstante, solo pueden servir á los animales como objetos de recreo, si bien sus carnes aumentan los recursos para la alimentacion del hombre.

La adjudicacion de premios publicada en el Boletín oficial del dia 8 de este mes, habrá demostrado al país que fueron las diversas ganaderias que mas se han distinguido.

Hemos trazado el cuadro que ofrecia este concurso segun nuestras debiles fuerzas lo han permitido, si bien con los mejores deseos en favor de nuestros intereses, y con la imparcialidad que debe presidir en actos tan solemnes, que deseáramos ver repetidos en la seguridad de que los estremeños adoptarán en sus ganaderias las mejoras de que son susceptibles, y para las cuales les convida un clima privilegiado. Si el Gobierno de S. M. dirige una mirada sobre nosotros dando impulso á nuestras obras públicas, nos colocaremos muy en breve á la altura de las primeras provincias de España. = Aureliano García de Guadiana. = El Marqués de la Acuña. "

CACERES: 1839.

Imprenta de D. Antonio Concha.

á cargo de Pedro de Vegas.